



Factura: 001-001-000013510



20191701080P00708

NOTARIO(A) TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO

NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701080P00708						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2019, (13:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMAYO DUQUE NAPOLEON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713060257	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	NICOLALDE SUBIA FREDDY SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718519232	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800 00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701080P00708
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2019, (13:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	Reserva de Absolución de Denominaciones N° 7642526
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN QUITO



2019	17	01	80	P00708
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO DUQUE Y
FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA

CAPITAL SOCIAL \$ 800,00

DI 3 COPIAS CERTIFICADAS

J.F.R.

dr_tgcc@hotmail.com dr_tgcc@hotmail.com dr_tgcc@hotmail.com

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Octogésimo del Cantón Quito, comparecen los señores NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO DUQUE, de estado civil casado con la señora Alexandra Elizabeth Narváez Verdezoto, de treinta y un años de edad, de Profesión Ingeniero, por sus propios derechos; y, FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA, de estado civil soltero, de treinta años de edad, de Ocupación Estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme autorizado la obtención de sus certificados digitales de datos de identidad de la

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que agrego como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este acto, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una escritura de constitución de una Compañía Anónima que se denominará INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (I).- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este instrumento, en calidad de accionistas fundadores el señor NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO DUQUE, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis cero dos cinco guion siete, de estado civil casado, con dirección domiciliaria en las calles Hiedras N CUARENTA Y DOS guión CUARENTA Y OCHO (N42-48) y Avenida de los Granados, Condominios El Inca, bloque DIECISÉIS (16), departamento DOS B (2b), en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con número telefónico móvil cero nueve ocho siete cuatro siete seis uno tres siete, por sus propios y personales derechos; y, el señor FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cinco uno nueve dos tres guion dos, de estado civil soltero, con dirección domiciliaria en las calles

Flavio Alfaro Oe NUEVE quión CIENTO SESENTA Y SEIS (Oe9-166) y Pasaje H, con número telefónico móvil cero nueve nueve cinco siete cuatro cero cero tres dos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA (II).- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **CLÁUSULA TERCERA (III).- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Quito, provincia de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: a) Prestar servicios por si misma o a través de personas naturales o jurídicas a entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras en temas relacionados a la ingeniería, mecánica industrial, inspecciones de soldadura e inspección mediante Ensayos No Destructivos; b) Inspecciones a equipos de izaje y maquinaria pesada; c)

Servicios Petroleros: fabricación de estructuras, inspecciones y mantenimiento de tubería de perforación, casing, tubing y pipe line, enderezada de tubería, limpieza de tuberías con bombas de alta precisión, ingeniería, inspecciones de C.I.S. (Close Interval Survey) y D.C.V.G. (Direct Current Voltage Gradient), aplicación de soldadura hardbanning, montaje de obra mecánica; **d)** Fiscalización y auditoria de ensayos no destructivos; **e)** Importación, exportación, distribución, venta y mantenimiento de equipos en general; **f)** Servicios de compra venta de maquinaria, equipos, materiales y accesorios, tanto importados como exportados requeridos para la actividad energética, geología, minería, relacionado al medio ambiente, metalmecánica y repuestos industriales, etc.; **g)** Inspección técnica, servicio de control y aseguramiento de la calidad de construcción mecánica y/o instalaciones industriales; **h)** Importación, exportación, distribución, ventas de equipos para la construcción, soldadoras, Equipo de Protección Personal, cable eléctricos, etc.; **i)** Servicio de Izaje mecánico de carga y personal; **j)** Servicios de instalación de sistemas de protección catódica; **k)** Servicios de consultoría en toda clase de servicios especializados en ingeniería mecánica, soldadura; **l)** Servicios de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción; **m)** Servicios de diseño y asesoría de ingeniería; **n)** Servicios de montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar;

o) Actividades de capacitación.- En general, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración será de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del domicilio principal.- La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA (IV).- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar(es) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el número cero cero cero uno (0001) al OCHOCIENTOS inclusive.- El capital autorizado es de OCHOCIENTOS DOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 802,00).- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el presidente y el Gerente General de la sociedad.- **CLÁUSULA QUINTA (V).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y/o al Gerente General de manera INDIVIDUAL.- La representación

legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos; **b)** La Junta General podrá ser ordinaria y extraordinaria, será convocada por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; **c)** La Junta General estar dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; **d)** Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su Ausencia por la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.-

ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; **b)** Conocer balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; **c)** Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere la cláusula del contrato social o normas de estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley; **d)** Resolver sobre la emisión

de acciones preferidas y oferta pública de acciones; **e)** Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; **f)** Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionista será convocada por el Presidente y/o Gerente General.- Se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañía, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** En lo relativo al quórum de instalación y decisorio se estará dispuesto a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personal o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de la Compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público.- No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni el comisario.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos

en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía; **b)** Orientar la política financiera de la compañía; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta temporal o definitiva; **d)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente; Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Convocar a las Juntas Generales; **c)** Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; **d)** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento;

e) Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para la compañía;
f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento, como también negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc.; g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus respectivas remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, el término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirá en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente.- Más, de existir oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00).- Capital suscrito de la Compañía, está pagado por los accionistas en su totalidad es decir el cien por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO DUQUE	USD 792,00	USD 792,00	792 DE USD 1,00 c/u	99%
FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA	USD 8,00	USD 8,00	8 DE USD 1,00 c/u	1%
TOTAL DE ACCIONISTAS: 2	USD 800,00	USD 800,00	800 DE USD 1,00 c/u	100%

CLÁUSULA SEXTA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos y cargos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo sexto del estatuto los accionistas designan como Presidente al señor FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA y como Gerente General al señor NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO DUQUE, respectivamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que depositarán el capital pagado de la



compañía en una institución bancaria en los montos indicados en el cuadro de suscripción una vez constituida la compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Abogado Antonio Javier Vera Aguilera, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diecisiete guión doscientos diez (17-2017-210), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; escritura matriz que junto con los documentos habilitantes queda incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Para el presente otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído que les fue este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando para constancia

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Amber



ING. NAPOLEÓN ANDRÉS TAMAYO
C.I. No. 171306025-7
C.V. No. 0008-217
COMPARECIENTE

Freddy



SR. FREDDY SEBASTIAN NICOLALDE SUBIA
C.I. No. 171851923-2
C.V. No. 0066-338
COMPARECIENTE

g.

Dr. Gustavo Caluguiñán C.



DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CALUGUAGU
NOTARIO OCTOGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713060257

Nombres del ciudadano: TAMAYO DUQUE NAPOLEON ANDRES



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ VERDEZOTO ALEXANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: TAMAYO NAPOLEON EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUQUE NANCY YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2019

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-224-95325



197-224-95325

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171306025-7

APellidos y Nombres: **TAMAYO DUQUE NAPOLEON ANDRES**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Santa Barbara
Fecha de Nacimiento: **1987-08-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **CASADO**
Alexandra Elizabeth Narvaez Verdezoto

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
E-33382222

APellidos y Nombres del Padre: **TAMAYO NAPOLEON IFRAN**
APellidos y Nombres de la Madre: **DUQUE NANCY YOLANDA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2016-12-28**
Fecha de Expiración: **2026-12-28**

Andrés ID
Firma del Ciudadano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No.
0008 - 217 CERTIFICADO No.
1713060257 CEDULA No.

TAMAYO DUQUE NAPOLEON ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **SAN ISIDRO DEL INCA**
ZONA: **8**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Ing. J. J. J.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL, YO FE, QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

QUITO,

16 MAY 2019

Dr. Gustavo Caluquillín C.

NOTARIO 80
CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718519232

Nombres del ciudadano: NICOLALDE SUBIA FREDDY SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NICOLALDE FREDY JUSTINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUBIA ELIZA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2019

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-224-95380



192-224-95380

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA
NICOLALDE SUBIA FREDDY SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

171851923-2

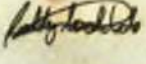



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Paciente
NICOLALDE FREDY JUSTINO
APellidos y Nombres de la Madre
SUBIA ELIZA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2017-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-06

V2343V4262






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0066 M
JUNTA No

0066 - 338
CERTIFICADO No

1718519232
CEDULA No

NICOLALDE SUBIA FREDDY SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: COTOCOLLAO
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente de la JRV



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL DOY FE, QUE LA
FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

QUITO,

16 MAY 2019

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO 80
CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7842526

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713060257 TAMAYO DUQUE NAPOLEON ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRIDAD MECANICA INTEG S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MAQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/06/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gustavo P. de Escobar

DR

SEC

Firmado por: **TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO**, NOTARIO OCTOGESIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA 80

Cantón Quito

Dr. Gustavo Caluguilin C.